



Ayuntamiento

BOZOO (Burgos)

C.I.F.: P - 0905600 - C • 09219 - BOZOO

Calle de las Escuelas, nº 28

Teléfono: 947 56 65 26

Fax: 947 09 05 13

Expediente nº: 1/2021

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico *[En aquellos Municipios de Población Inferior a 20.000 Habitantes o que no Cuenten con Plan General de Ordenación Urbana]*

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista de la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, SAU	A95075578

En relación con la concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de actuación	Obras, edificaciones, instalaciones
Objeto	Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos)
Presupuesto	22.735,99 euros

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	Según anexo de proyecto: Relación de Bienes y Derechos Afectados
Localización	Según anexo de proyecto: Relación de Bienes y Derechos Afectados

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico: Separata para Bozoó de Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Tito Arias Santos.

DISPONGO

Que por parte de la Secretaría se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y que por los Servicios Técnicos Municipales y por los Servicios Jurídicos/Secretaría se emita informe sobre la calificación urbanística y la concesión de licencia urbanística. En el informe de los Servicios Técnicos Municipales se hará constar además si está afectada alguna Administración.

En Bozoó, a 17 de mayo de 2021.

El Alcalde
Fdo. Fco Javier Abad García





Ayuntamiento

BOZOO (Burgos)

C.I.F.: P - 0905600 - C • 09219 - BOZOO

Calle de las Escuelas, nº 28

Teléfono: 947 56 65 26

Fax: 947 09 05 13

Expediente nº: 1/2021

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico *[En aquellos Municipios de Población Inferior a 20.000 Habitantes o que no Cuenten con Plan General de Ordenación Urbana]*

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 17 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo rústico tendrán el derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos de conformidad con la naturaleza rústica, pudiendo destinarlos a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos u otros análogos vinculados a la utilización racional de los recursos naturales.

Asimismo, en suelo rústico podrán autorizarse usos excepcionales, con las condiciones establecidas para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 23 y 25, y 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— Los artículos 51 a 65, 287 a 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. En suelo rústico podrán autorizarse los siguientes usos excepcionales, con las condiciones establecidas para cada categoría de suelo, atendiendo a su interés público, a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y a su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

b) Actividades extractivas de rocas y minerales industriales, minería metálica, rocas ornamentales, productos de cantera y aguas minerales y termales, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a todas las citadas.

b bis) Minería energética y demás actividades extractivas no citadas en el apartado anterior, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiendo como tales:

- 1.º El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
- 2.º La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
- 3.º La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
- 4.º El saneamiento y depuración de aguas residuales.
- 5.º La recogida y tratamiento de residuos.
- 6.º Las telecomunicaciones.
- 7.º Otros elementos calificados como infraestructuras por la Legislación sectorial.

d) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluida su rehabilitación y reconstrucción con uso residencial, dotacional o turístico, así como las construcciones e instalaciones necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del asentamiento.

e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que resulten necesarias para el funcionamiento de alguno de los demás usos citados en este artículo.

f) Obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación, para su destino a su anterior uso o a cualquiera de los demás usos citados en el artículo 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

g) Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

- 1) Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.
- 2) Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.
- 3) Por estar vinculados a la producción agropecuaria.
- 4) Por la conveniencia de regularizar y consolidar los asentamientos irregulares, y de dotarles con los servicios necesarios.

CUARTO. Los usos excepcionales citados se adscriben, para cada una de las categorías de suelo rústico, a alguno de los siguientes regímenes:

a) Usos permitidos, que son los compatibles en todo caso con la protección otorgada a la categoría de suelo rústico de que se trate y que, por tanto, no precisan una autorización de uso excepcional, sino tan solo la obtención de licencia urbanística y de las autorizaciones que procedan conforme a la Legislación sectorial.

b) Usos sujetos a autorización, que son aquellos que deben obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia o declaración responsable conforme al procedimiento de los artículos 306 y 307 del Reglamento de Urbanismo

de Castilla y León. En dicho procedimiento deben evaluarse las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan.

c) Usos prohibidos: Los no citados en apartados anteriores; en particular, las actividades previstas en el apartado 2.b bis) del artículo 23 serán usos prohibidos en los siguientes casos:

1. En los terrenos clasificados como suelo rústico con algún tipo de protección.

2. En los terrenos situados a una distancia al suelo urbano, inferior a la que se determine en el correspondiente procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

QUINTO. Para que puedan ser autorizados usos excepcionales en suelo rústico, el órgano competente para la autorización debe considerar acreditado el interés público que justifique la autorización, y comprobar:

a) Que se cumplen las condiciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico para asegurar el carácter aislado de las construcciones, mantener la naturaleza rústica de los terrenos y asegurar su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial.

b) Que se resuelve la dotación de los servicios que precise el uso solicitado, y que la misma no perjudica la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes. Cuando se justifique la imposibilidad o inconveniencia de conectarse a las redes municipales, las edificaciones de uso residencial, industrial, turístico o dotacional deben disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales.

c) Que el solicitante se compromete, como condición previa a la obtención de licencia urbanística, a vincular el terreno al uso una vez autorizado. Dicha vinculación se llevará a efecto haciendo constar en el Registro de la Propiedad:

1.º La vinculación del terreno al uso autorizado

2.º Las limitaciones impuestas por la autorización, en su caso

3.º La condición de parcela indivisible, salvo cuando su superficie sea igual o superior al doble de la parcela mínima, o en su defecto al doble de la Unidad Mínima de Cultivo

Las condiciones señaladas no serán exigibles para la autorización de las obras de rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación hasta en un 50 por ciento de su superficie, de las construcciones e instalaciones existentes en suelo rústico que cumplan las siguientes condiciones:

a) Tener una antigüedad superior a 20 años, tomando como referencia su fecha de terminación, tal como se define el artículo 316.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

b) No estar pendientes de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación.

SSEXTO. De conformidad con el artículo 306 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, la competencia para otorgar la autorización de uso excepcional en suelo rústico corresponde a la Comisión Territorial de Urbanismo, en aquellos Municipios de población inferior a veinte mil habitantes o que no cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

SSEXPTIMO. Durante todo el proceso de Autorización Excepcional en Suelo Rústico, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

SSEXTAVO. La autorización de uso excepcional se tramita y resuelve dentro del procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística, con las particularidades señaladas en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en este sentido el procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por parte de los Servicios Técnicos Municipales, o en su defecto por la Diputación Provincial, se emitirá informe en relación con la solicitud presentada, sobre la conformidad de las solicitudes a la normativa urbanística y a las demás normas aplicables y en particular si se cumplen las condiciones del artículo 308 del del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones públicas y los mismos no se adjunten con la solicitud, el Ayuntamiento debe remitir copia del expediente a dichas Administraciones para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entienden favorables y las autorizaciones concedidas, salvo cuando la legislación aplicable establezca procedimientos o efectos diferentes.

*[Si el uso afecta a algún **bien de interés cultural**, informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Según la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.*

*Si el uso afecta a alguna **carretera o vía de ferrocarril**, informe de su Administración o Entidad titular, según el caso, la Demarcación de Carreteras del Estado, el Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial o las empresas RENFE o FEVE. Según la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.*

*Si el uso afecta al **dominio público hidráulico**, informe de la Confederación Hidrográfica correspondiente, en este caso, del Ebro (Duero, Ebro, Tajo o Norte). En materia de **aguas**, téngase en cuenta el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.*

*Si el uso afecta a **espacios naturales protegidos y sus zonas periféricas de protección**, la dirección general competente en materia de conservación del patrimonio natural emitirá un informe evaluando su compatibilidad con la conservación de los valores relevantes del espacio, que tendrá carácter vinculante en el caso de que resulte negativo o establezca algún condicionado, tal y como dispone el artículo 77 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.*

*Si el uso afecta a terrenos sometidos a **concentración parcelaria**, informe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Según la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria, de Castilla y León.*

*Si el uso afecta a terrenos objeto de **concesión minera**, informe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo. Según la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas].*

El Ayuntamiento deberá remitir copia del expediente a dichas Administraciones para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entienden favorables y las autorizaciones

concedidas, salvo cuando la Legislación aplicable establezca procedimientos o efectos diferentes.

C. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por remisión del artículo 307.3 del mismo, el expediente se someterá a un plazo de información pública de veinte días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión en la misma. Si así se decide, podrá publicarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

[Transcurrido un mes desde la presentación de la solicitud sin que el Ayuntamiento haya publicado dichos anuncios, puede promoverse la información pública por iniciativa privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 433 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León].

D. Concluida la información pública, y a la vista de su resultado, el Ayuntamiento debe emitir informe sobre las alegaciones recibidas y sobre la propia solicitud, proponiendo su autorización simple o con condiciones o su denegación, y remitir el expediente completo a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo antes de un mes desde que finalice la información pública.

[Transcurrido el plazo citado sin que por el Ayuntamiento se haya remitido el expediente, el interesado puede dirigirse a la Comisión para instar la continuación del procedimiento, presentando al efecto:

- Copia de la solicitud y demás documentación presentada en el Ayuntamiento.*
- Copia de los anuncios de información pública publicados.*
- Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas durante la información pública o, en su defecto, acreditación de haber solicitado dicha certificación al Ayuntamiento sin haber sido obtenida dentro de un plazo de diez días.]*

E. La Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo debe resolver de forma motivada sobre la autorización de uso excepcional, otorgándola simplemente o con condiciones o bien denegándola. No obstante, si se observan deficiencias de procedimiento debe optarse previamente entre devolver el expediente al Ayuntamiento para su subsanación o bien disponer la subsanación directa de dichas deficiencias.

La resolución de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo se notificará al interesado y al Ayuntamiento.

[Téngase en cuenta a estos efectos, la Sentencia del Tribunal Constitucional 143/2017, de 14 de diciembre de 2017, en cuyo dictamen declara la inconstitucionalidad y nulidad de determinados

incisos del artículo 11.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto del carácter básico del sentido negativo del silencio. Ello no obstante conforme a la interpretación establecida en el FJ 23 de la STC 143/2.017 en caso de actos de uso del suelo en suelo rural y por la competencia del estado en materia de preservación del medio ambiente, tal inconstitucionalidad no sería de aplicación respecto de dicha clase de suelo].

F. De esta forma, una vez que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo haya resuelto acerca de la autorización o no de uso excepcional en suelo rústico y haya notificado dicha resolución al interesado y al Ayuntamiento, este último continuará la tramitación del procedimiento de concesión de licencia urbanística, haciendo constar, en el supuesto de que se deniegue la autorización de uso, la imposibilidad de otorgar dicha licencia.

G. Con respecto a la licencia pretendida, una vez obtenida la autorización de uso excepcional, la Alcaldía deberá emitir resolución acerca de su concesión, de conformidad con el artículo 292 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; que se notificará al interesado.

En Bozoó, a 17 de mayo de 2021.

El Secretario

Fdo. Eduardo Cuéllar Cámara





Diputación Provincial de Burgos

Número de registro: 2021015230
Fecha de registro: 05/07/2021

Referencia: 2021/00015249N
Destinatario: AYUNTAMIENTO DE BOZOO
Dirección: CL REAL, 19
09219 BOZOO
BURGOS

Núm. notificación: NT/09000561/0008/000008311
A/A

Asunto:	Informes urbanísticos
Procedimiento:	Asistencia técnica urbanística...
Unidad responsable:	Urbanismo, asistencia técnica y Medio ambiente

ASUNTO: Remisión de informe.

Adjunto remito informe de fecha 2 de julio de 2021, emitido por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica de la Diputación de Burgos sobre proyecto de reforma de la L.A.M.T. 13,2-20 KV "Puentelarra"(S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº 114 y el apoyo nº 24389 y la derivación de Bozoo-TT.MM. de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoo, promovido por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 293.5 del RUCyL, para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente
por la Diputación de Burgos
05/07/20217:47:16



Referencia:	2021/00015249N_ANOTACION_16475
Procedimiento:	Informes urbanísticos
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE BOZOO
Representante:	
Urbanismo, asistencia técnica y Medio ambiente (210519_PE_395_LCR)	

FECHA: 02-07-21

ASUNTO: Solicitud de informe técnico urbanístico de la **SOLICITUD DE LICENCIA** formulada en base al **PROYECTO DE REFORMA DE LA L.A.M.T. 13,2-20 KV "PUENTELARRA" (S.T.R. "ENTRAMBASAGUAS") ENTRE EL APOYO Nº114 Y EL APOYO Nº24389 Y LA DERIVACIÓN A BOZOO - TT.MM. DE SANTA GADEA DEL CID, ENCÍO Y BOZOO (BURGOS), SEPARATA** para el **AYUNTAMIENTO DE BOZOO (BURGOS)**

Se emite informe previo a la resolución de la solicitud formulada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 de la LUCyL, y el art. 293.5 del RUCyL referidos a la conformidad de la solicitud al planeamiento y a las normas aplicables.

D O C U M E N T A C I Ó N A P O R T A D A

Se recibe para análisis y emisión de informe:

- **PROYECTO DE REFORMA DE LA L.A.M.T. 13,2-20 KV "PUENTELARRA" (S.T.R. "ENTRAMBASAGUAS") ENTRE EL APOYO Nº114 Y EL APOYO Nº24389 Y LA DERIVACIÓN A BOZOO - TT.MM. DE SANTA GADEA DEL CID, ENCÍO Y BOZOO (BURGOS), SEPARATA** para el **AYUNTAMIENTO DE BOZOO (BURGOS)**, promovido por **I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.** y redactado por **TITO ARIAS SANTOS, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, SIN VISADO** de Colegio Oficial, de **enero de 2021**.

C U E S T I O N E S P R E V I A S

Se trata de la ejecución de un acto constructivo de reforma y ampliación de una instalación existente, que requiere la obtención de licencia urbanística, conforme a lo dispuesto en el Art.97 de la LUCyL y 288 del RUCyL.



Según dispone el art.293 del RUCyL, la solicitud debe venir acompañada de la documentación necesaria para valorarla, suscrita por técnico competente y redactada con el grado de detalle que establece la legislación sectorial de aplicación.

Se comprueba que la documentación aportada **SE AJUSTA** a las condiciones indicadas, no obstante, dado que dicha documentación carece de visado de colegio oficial, y tampoco se aporta declaración responsable de la habilitación profesional del técnico redactor del estudio, el presente informe no se pronuncia respecto de idoneidad de la titulación profesional habilitante de dicho técnico.

I N F O R M E

• RÉGIMEN URBANÍSTICO VIGENTE

Careciendo el término municipal de **BOZOO** de instrumento de planeamiento propio, el régimen urbanístico aplicable es el determinado por las **NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL CON ÁMBITO PROVINCIAL DE BURGOS (NSP)**, aprobadas definitivamente por Orden de 15 de abril de 1996, Y MODIFICACIÓN APROBADA DEFINITIVAMENTE por Orden FYM/932/2013, de 12 de noviembre; dentro del marco establecido por:

Legislación Autonómica:

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, 13/2003, de 23 de diciembre, 13/2005, de 27 de diciembre, 9/2007, de 27 de diciembre, 4/2008, de 15 de septiembre, 17/2008, de 23 de diciembre, 9/2010, de 30 de agosto, 19/2010, de 22 de diciembre, 1/2012, de 28 de febrero y 7/2014 de 12 de septiembre.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), modificado por los Decretos 99/2005, de 22 de diciembre, 68/2006, de 5 de octubre, 6/2008, de 24 de enero y 45/2009, de 9 de julio, Decreto 10/2013, de 7 de marzo y Decreto 6/2016, de 3 de marzo.
- Decreto 83/2005, de 3 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos naturales del Espacio natural Montes Obarenes (Burgos)

Legislación Estatal:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, Ordenación de la Edificación (LOE).
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

• CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Los terrenos afectados por la implantación descrita, no reúnen las condiciones del art. 5 de las **NSP**, para ser clasificados como suelo urbano y en consecuencia, de acuerdo con el art.42 de la **NSP**, deben clasificarse como **SUELO RÚSTICO**



COMÚN, ya que tampoco están incluidos en ninguna de las categorías de superior protección descritas en dichas normas, según se aprecia en el Plano nº 16 Miranda de Ebro, de las vigentes **NSP**.

Por otra parte, a efectos de evaluar las condiciones de integración estética de las edificaciones, los terrenos objeto del estudio, se localizan en el Área Urbanística Homogénea de **BUREBA-EBRO**.

• **REGIMEN GENERAL DEL SUELO RÚSTICO COMÚN**

Regulado en las Secciones 2ª y 3ª de las NSP, deben considerarse especialmente, las referencias al establecimiento de usos relacionados con infraestructuras de transporte de energía, incluidas en los artículos siguientes:

Art.45.- Usos excepcionales en suelo rústico.

.../...

... en suelo rústico pueden autorizarse los siguientes usos excepcionales, en las condiciones establecidas en los artículos siguientes de este Título:

.../...

b) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

1. .../...

2. La **producción, transformación, distribución y suministro de energía.**

.../...

Art.46.- Régimen de autorización de los usos excepcionales.

Los usos excepcionales citados en el apartado anterior se adscriben, para cada una de las categorías de suelo rústico, a alguno de los siguientes regímenes:

a) .../...

b) **Usos sujetos a autorización**, que son aquéllos que deben obtener una autorización de uso excepcional previa a la licencia urbanística conforme al procedimiento establecido en la normativa urbanística de Castilla y León.

.../...

Art.47.- Régimen de suelo rústico común.

En suelo rústico común se aplica el siguiente régimen mínimo de protección, sin perjuicio de las superiores limitaciones que establezcan los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico y la legislación sectorial:

.../...

b) **Son usos sujetos a autorización todos los demás citados en el artículo 45.**

.../...

Según se deduce de la documentación aportada, las actuaciones descritas, no se encuentran incluidas en planes sectoriales aprobados, ni recogidas en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico. Por lo tanto, deberá someterse al trámite de **AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL** conforme al



procedimiento regulado en el art. 307 del RUCyL, al objeto de evaluar las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización solicitada.

• **CONDICIONES URBANÍSTICAS DE ACTUACIÓN**

Están reguladas en la sección 4ª, del TÍTULO III, de las **NSP**, y en concreto, en el **“Artículo 58.-Construcciones vinculadas al uso y servicio de las infraestructuras”**, que establece:

Artículo 58.- Construcciones vinculadas al uso y servicio de las infraestructuras.

Las construcciones vinculadas al uso y servicio de las infraestructuras que, conforme a la sección anterior, puedan ser autorizadas según la categoría de suelo rústico en la que se solicite su implantación habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) No podrán situarse a menos de 200 m. del núcleo urbano.
- b) La parcela mínima será de 1.500 m².
- c) La ocupación máxima de la parcela no superará el 70% de su superficie.
- d) Deberán respetarse unos retranqueos mínimos a los límites de parcela de 5 m.
- e) La altura de las construcciones será la imprescindible para el desarrollo de la actividad siempre que se cumpla el deber de adaptación al entorno fijado en la normativa urbanística de Castilla y León y, en particular, lo dispuesto en el artículo 25 de estas Normas

En relación con la adaptación al entorno los artículos citados disponen:

Artículo 25.- Integración en el entorno.

Todas las construcciones de nueva planta habrán de integrarse en el entorno geográfico y deberán respetar -tanto en su implantación como en la disposición de sus elementos constructivos- las formas tradicionales de las edificaciones que configuran dicho entorno, para ello no podrán modificar sustancialmente, dentro del ambiente determinado en el que se sitúen: la forma tradicional de ocupación de parcela, cuando sean construcciones dentro de los núcleos; el cierre tradicional de la parcela; la disposición y forma tradicional del volumen edificado; la forma y materiales de cubierta; la composición general de las fachadas, las condiciones de sus materiales y el color de los mismos y, por último, la relación del edificio con el entorno inmediato, con la contemplación visual de sus elementos singulares. .../....

Asimismo se evitará el deterioro por la edificación de parajes naturales o espacios naturales valiosos históricos en los bordes del núcleo de población o interiores al mismo -vegas, laderas con vegetación, arboledas, áreas de huertos y prados con linderos de piedra o arbolados, etc.-. Las nuevas edificaciones respetarán la valiosa configuración originaria de los mismos, para lo cual evitarán destruir el arbolado, respetarán tanto los regatos o pequeños cursos de agua como los caminos y evitarán la destrucción de los muretes tradicionales de división parcelaria.

La actuación de referencia, **DEBERÁ AJUSTARSE**, a las condiciones urbanísticas expuestas.

• **CUMPLIMIENTO CTE Y DEMÁS NORMATIVA DE APLICABLE**



En relación con el resto de normativa de obligado cumplimiento, el contenido de la memoria aportada, **SE AJUSTA**, sustancialmente, a lo establecido en el Art.4 de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE) y a los requerimientos del Art.6 del Código Técnico de la Edificación (CTE), en la medida que le afecta.

C O N C L U S I Ó N

Por lo anteriormente expuesto el **PROYECTO DE REFORMA DE LA L.A.M.T. 13,2-20 KV "PUENTELARRA" (S.T.R. "ENTRAMBASAGUAS") ENTRE EL APOYO Nº114 Y EL APOYO Nº24389 Y LA DERIVACIÓN A BOZOO - TT.MM. DE SANTA GADEA DEL CID, ENCÍO Y BOZOO (BURGOS), SEPARATA** para el **AYUNTAMIENTO DE BOZOO (BURGOS)**, se informa con carácter **FAVORABLE**, por ajustarse a las previsiones de la normativa urbanística municipal.

No obstante, debe someterse al trámite regulado en el art. 307 del RUCyL para obtener la **AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL** de la **COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**, previamente al otorgamiento de la licencia urbanística.

Antes del inicio de la obra, **DEBE APORTARSE NOMBRAMIENTO** de los técnicos que integrarán la dirección facultativa de la obra.

El presente informe tiene carácter técnico sin perjuicio de la emisión del preceptivo informe jurídico y de que se deban recabar, en su caso, los diferentes informes sectoriales establecidos en los artículos 99.1 de la LUCyL y 293.4 del RUCyL.

EL ARQUITECTO PROVINCIAL
LUIS CASTILLÓN RIDRUEJO
lcastillon@diputaciondeburgos.es

Arquitecto SAJUMA
LUIS CASTILLON RIDRUEJO - 16509223F
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Fecha 02/07/2021



Expediente nº: 1/2021

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico *[En aquellos Municipios de Población Inferior a 20.000 Habitantes o que no Cuenten con Plan General de Ordenación Urbana]*

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista de la solicitud presentada por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, SAU	A95075578

En relación con la concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

En relación con la concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de actuación	Obras, edificaciones, instalaciones
Objeto	Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos)
Presupuesto	22.735,99 euros

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	Según anexo de proyecto: Relación de Bienes y Derechos Afectados
Localización	Según anexo de proyecto: Relación de Bienes y Derechos Afectados

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico: Separata para Bozoó de Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Tito Arias Santos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de mayo de 2021, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir,

DISPONGO

PRIMERO. Abrir un período de información pública de veinte días mediante la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el diario de Burgos.

En Bozoó, a 14 de diciembre de 2022

El Alcalde
Fdo. Fco Javier Abad García





ANUNCIO EN EL DIARIO BURGOS

Información pública de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rustico y licencia urbanística para Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos)

Por este Ayuntamiento se está tramitando concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de actuación	Obras, edificaciones, instalaciones
Objeto	Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos)
Presupuesto	22.735,99 euros

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	Según anexo de proyecto: Relación de Bienes y Derechos Afectados
Localización	Según anexo de proyecto: Relación de Bienes y Derechos Afectados

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico: Separata para Bozoó de Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Tito Arias Santos.

Por ello, de conformidad con el artículo 307.3 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: Alcaldía.
2. Fecha del acuerdo: 14 de diciembre de 2022.
3. Instrumento o expediente sometido a información pública: 1/2021.
4. Ámbito de aplicación: Término municipal de Bozoó según planos.
5. Identidad del Promotor: i-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

6. Duración del período de información pública: Por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Diario de Burgos*.

7. Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta completa del instrumento o expediente:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Bozoó, Calle Las Escuelas, 28 en Bozoó ,Horario 10 a 13 horas de lunes a viernes y en la página web: <http://www.bozoo.es/>

8. Lugar, horarios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, así como, en su caso, el número de telefax y la dirección de correo electrónico habilitados al mismo efecto:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Bozoó, Calle Las Escuelas, 28 en Bozoó ,Horario 10 a 13 horas de lunes a viernes y en la página web: <http://www.bozoo.es/> ; o bien , en la sede electrónica municipal <http://bozoo.sedelectronica.es>.

Telefax :947566526

Correo electrónico: bozoo@diputaciondeburgos.net

En Bozoó, a 14 de diciembre de 2022.

El Alcalde

Fdo. Fco Javier Abad García





ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Información pública de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rustico y licencia urbanística para Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos)

Por este Ayuntamiento se está tramitando concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de actuación	Obras, edificaciones, instalaciones
Objeto	Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos)
Presupuesto	22.735,99 euros

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	Según anexo de proyecto: Relación de Bienes y Derechos Afectados
Localización	Según anexo de proyecto: Relación de Bienes y Derechos Afectados

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico: Separata para Bozoó de Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Tito Arias Santos.

Por ello, de conformidad con el artículo 307.3 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: Alcaldía.
2. Fecha del acuerdo: 14 de diciembre de 2022.
3. Instrumento o expediente sometido a información pública: 1/2021.

4. Ámbito de aplicación: Término municipal de Bozoó según planos.

5. Identidad del Promotor: i-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

6. Duración del período de información pública: Por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

7. Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta completa del instrumento o expediente:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Bozoó, Calle Las Escuelas, 28 en Bozoó ,Horario 10 a 13 horas de lunes a viernes y en la página web: <http://www.bozoo.es/>

8. Lugar, horarios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, así como, en su caso, el número de telefax y la dirección de correo electrónico habilitados al mismo efecto:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Bozoó, Calle Las Escuelas, 28 en Bozoó ,Horario 10 a 13 horas de lunes a viernes y en la página web: <http://www.bozoo.es/> ; o bien , en la sede electrónica municipal <http://bozoo.sedelectronica.es>.

Telefax :947566526

Correo electrónico: bozoo@diputaciondeburgos.net

En Bozoó, a 14 de diciembre de 2022.

El Alcalde

Fdo. Fco Javier Abad García





ANUNCIO EN EL TABLÓN DE EDICTOS

Información pública de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rustico y licencia urbanística para Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos)

Por este Ayuntamiento se está tramitando concesión de autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la realización de la siguiente actuación urbanística:

Tipo de actuación	Obras, edificaciones, instalaciones
Objeto	Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos)
Presupuesto	22.735,99 euros

Que se llevará a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia catastral	Según anexo de proyecto: Relación de Bienes y Derechos Afectados
Localización	Según anexo de proyecto: Relación de Bienes y Derechos Afectados

De acuerdo con el siguiente proyecto técnico: Separata para Bozoó de Reforma L.A.M.T 13,2 kV "Puentelarrá" (S.T.R. "Entrambasaguas") entre el apoyo nº114 y el apoyo nº 24389 y la derivación a Bozoó en los municipios de Santa Gadea del Cid, Encío y Bozoó (Burgos) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Tito Arias Santos.

Por ello, de conformidad con el artículo 307.3 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se convoca, por plazo de veinte días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, mediante la publicación del presente anuncio:

1. Órgano que acuerda la información pública: Alcaldía.
2. Fecha del acuerdo: 14 de diciembre de 2022.
3. Instrumento o expediente sometido a información pública: 1/2021.
4. Ámbito de aplicación: Término municipal de Bozoó según planos.

5. Identidad del Promotor: i-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.

6. Duración del período de información pública: Por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

7. Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta completa del instrumento o expediente:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Bozoó, Calle Las Escuelas, 28 en Bozoó ,Horario 10 a 13 horas de lunes a viernes y en la página web: <http://www.bozoo.es/>

8. Lugar, horarios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos, así como, en su caso, el número de telefax y la dirección de correo electrónico habilitados al mismo efecto:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Bozoó, Calle Las Escuelas, 28 en Bozoó ,Horario 10 a 13 horas de lunes a viernes y en la página web: <http://www.bozoo.es/> ; o bien , en la sede electrónica municipal <http://bozoo.sedelectronica.es>.

Telefax :947566526

Correo electrónico: bozoo@diputaciondeburgos.net

En Bozoó, a 14 de diciembre de 2022.

El Alcalde

Fdo. Fco Javier Abad García

